





EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

Código: PM04-PR49-M4

Versión: 13

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Al señor (a) FUNDACION BIOCONCIENCIA

Que dentro del expediente No.563-1, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 02545, dado en Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de Noviembre del año de 2023.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO (...) DISPONE ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución 02545 de 2023, en la página electrónica y en lugar lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya

Contra el presente acto administrativo SI procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 17 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaría Distrital de Ambiente

notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.







EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

Código: PM04-PR49-M4 Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: ˌ	

NOTIFICADOR: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Proc.# 6098764 Radicado# 2023EE280465 Fecha: 2023-11-28

Folios: 6 Anexos: 0

Tercero: 900274071-3 - FUNDACION BIOCONCIENCIA

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 02545

"POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 848 de 2019, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)** (en adelante ESAL), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 21 de marzo de 2009 bajo el No. 00150504 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.274.071 3, representada legalmente por el señor Carlos Enrique Suarez Aya, identificado con C.C. 79236415 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Carrera 16 # 79 20 Oficina 802.

Que con ocasión del Radicado No. 2009ER30064 del 30 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente (en adelante SDA) conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION), en virtud de que la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, trasladó por competencia a ésta Secretaría el expediente 563 correspondiente a la mencionada ESAL para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 563 a nombre de la ESAL descrita, en la Dirección Legal Ambiental.

Que esta Dirección envió distintas comunicaciones a la ESAL solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban

Página 1 de 6





los estados financieros, el informe de gestión y elproyecto de presupuesto respectivo) de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

Que la entidad no ha aportado la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni ha aportado actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto 04595 del 03 de noviembre de 2015, la Directora Legal Ambiental de momento ordenó la apertura de averiguación preliminar, en donde se encontró que presuntamente la entidad **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACIÓN)** no funciona en donde fue reportado según certificado de cámara de comercio, es decir en la Carrera 16 No. 79 - 20 Ofc 802, como se observa en el resultado de la notificación del auto de indagación preliminar mediante Radicado No. 2015EE215604 del 3 de noviembre de 2015 y del requerimiento posterior con Radicado No. 2016EE191081 del 2 de noviembre de 2016.

Posteriormente, mediante Auto 01610 del 28 de junio de 2017 se inició proceso administrativo de carácter sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra de la **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)** y su Representante Legal o quien haga sus veces, se agotaron todos los trámites de notificación, no obstante no se obtuvo respuesta alguna.

Que se expidió Resolución No. 00260 del 27 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 563 FUNDACIÓN BIOCONCIENCIA- EN LIQUIDACIÓN".

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 27 de noviembre de 2023 correspondiente a la entidad **FUNDACION BIOCONCIENCIA** (**EN LIQUIDACION**) mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

(…)

"Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidacion en virtud del articulo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolucion inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el numero 00283900 del libro l".

Página 2 de 6





Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)** aparece como último año renovado: 2009.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(…)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(…)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Página 3 de 6





Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que luego de verificar la carpeta física y digital 563, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma SE HALLA DISUELTA y LIQUIDADA; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION) por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

Página 4 de 6





b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 563, correspondiente a la entidad **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Legal Ambiental;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)** identificada con NIT No. 900.274.071 3 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital 563 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 46553 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION) a través de su Representante Legal, al señor Carlos Enrique Suarez Aya identificado con cédula de ciudadanía No. 79236415 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Carrera 16 # 79- 20 Oficina 802, y al correo electrónico: carlosesuarez@khmconsultores.com.

Página 5 de 6





ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **FUNDACION BIOCONCIENCIA (EN LIQUIDACION).**

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2023

YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN CPS: CONTRATO 20230279 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 27/11/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN: 28/11/2023

Aprobó: Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA CPS: DIRECTORA DE LEGAL FECHA EJECUCIÓN: 28/11/2023

Página 6 de 6



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

6098764 Radicado # 2023EE294522 Fecha: 2023-12-13

900274071-3 - FUNDACION BIOCONCIENCIA Tercero:

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

tá D.C.

r(a): OS ENRIQUE SUAREZ AYA RESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES **JACION BIOCONCIENCIA** 3 No. 79 - 20 OF 802 182

d.-

Referencia: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 02545 de 2023 Cordial Saludo.

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 02545 del 28-11-2023 a FUNDACION BIOCONCIENCIA con NIT No. 900274071-3 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no cómparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente Sin expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector: ONG Expediente: 563

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



